

ARBITRIO SOBRE MATANZA de animales en la Común, con la siguiente tarifa:

Por cada kilo de carne de res o cerdo..... \$0.01
Por cada carnero o chivo, macho o hembra ... "0.25
Por cada lata de 25 botellas de manteca
que se introduzca en el poblado "0.10

PARRAFO 1.— Las piezas de animales sacrificados, están exentas de gravamen”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1564, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo.— G. O. N° 6006, del 4 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1564.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza N° 31 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, en fecha 12 de noviembre de 1943, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 1.— A partir del día primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), se crean los siguientes impuestos, para regir en todas las carnicerías de la Común.

a) Por cada kilo de carne de ganado vacuno, porcino y ca-

- primo, que se sacrifique en el Matadero Público y se conduzca para la venta \$0.02 cts.
- b) Cuando el peso del animal sobrepase de 100 kilos, se cobrará un centavo (\$0.01) por kilo adicional.
- c) Por las piezas de: mondongo, cabeza e hígado de res por cada una \$0.05cts.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1565, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Santiago Rodríguez estableciendo una Tarifa sobre venta en los Mercados de Comestibles.— G. O. N° 6006, del 4 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1565.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza N° 30 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, en fecha 29 de octubre de 1943, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 1º—A partir del 1ro. de enero del año 1944, se dicta la presente Tarifa para el cobro de los derechos en los Mercados de Comestibles de Santiago Rodríguez y Villa Generalísimo en la forma siguiente:

Café la carga de 12 cajones	\$ 0.12
Lo mismo: fracción de una carga (cajón) .. "	0.01
Frijoles, por cada cajón.... .. "	0.01
Maíz: por cada cajón.... .. "	0.01½
Plátanos, yuca y otros víveres, la carga "	0.04
Aves vivas cada una	" 0.01
Comercio, cada puesto para provisiones y Mercancías Extranjeras	" 0.20